

CONVENIO DE ALIANZA

QUE CELEBRAN POR UN PARTE MANPOWER, S.A. DE C.V., MANPOWER CORPORATIVO S.A DE C.V. Y MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. EN ADELANTE “**MANPOWER**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA LIC. **SARA ERIKA ROSALES GALVÁN**, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE “**EL ITSOEH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**” CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara **MANPOWER SA DE CV**, por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 16,960 de fecha 24 de octubre de 1969, ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal, Licenciado Eleazar Gutiérrez Chavarria.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MAN-710618-7G5 y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur No. 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

Declara **MANPOWER CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 26,005 de fecha 29 de enero de 1997, ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente instrumento, mismos que no le han sido revocados, limitados ni modificados de manera alguna.
- c) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MCO-970930-8E1, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.



3. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer entre “**LAS PARTES**” una colaboración que permita ofrecer a los beneficiarios provenientes de “**EL ITSOEH**” un programa integral para la prestación de servicio social y/o residencias profesionales, de acuerdo a los requisitos establecidos conjuntamente por “**LAS PARTES**”.

A parte de ello se busca fomentar una sinergia dadas las características de cada parte con respecto al reclutamiento, selección y en su caso la colocación de los estudiantes de “**EL ITSOEH**” que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado a “**MANPOWER**” por parte de terceros.

Asimismo, para los fines de este Convenio, el término “Beneficiario”, en singular o en plural, significa cualquier estudiante proveniente de “**EL ITSOEH**” al cual la residencia profesional es una estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; con el propósito de resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales, aplicando el aprendizaje práctico y desarrollo profesional, de acuerdo con las actividades y funciones previstas en los programas previamente definidos.

Para el objeto del presente Convenio se diseñarán y definirán programas que contengan las actividades y funciones que los Beneficiarios deberán de ejercer durante su periodo de estancia en el programa establecido, debiendo éstos estar enfocados a su desarrollo profesional de acuerdo a los estudios de los mismos y cuidando que los Beneficiarios no realicen actividades ajenas a las previstas en los programas de prácticas profesionales previamente definidos.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES

Las partes están de acuerdo en señalar sus responsabilidades para dar cumplimiento al presente convenio conforme a lo siguiente:

Serán responsabilidad del “**EL ITSOEH**”:

- Promover entre los Beneficiarios o estudiantes, el programa que se apruebe de acuerdo a la normatividad de “**EL ITSOEH**” en lo referente a la prestación del **Servicio Social y/o Residencia Profesional**, con el fin de que “**MANPOWER**” pueda reclutar, seleccionar y capacitar a dichos Beneficiarios para que desarrollen actividades dentro de las instalaciones propias de “**MANPOWER**”, o bien en las que éstos sean asignados de acuerdo con el programa de prácticas profesionales del que formen parte.

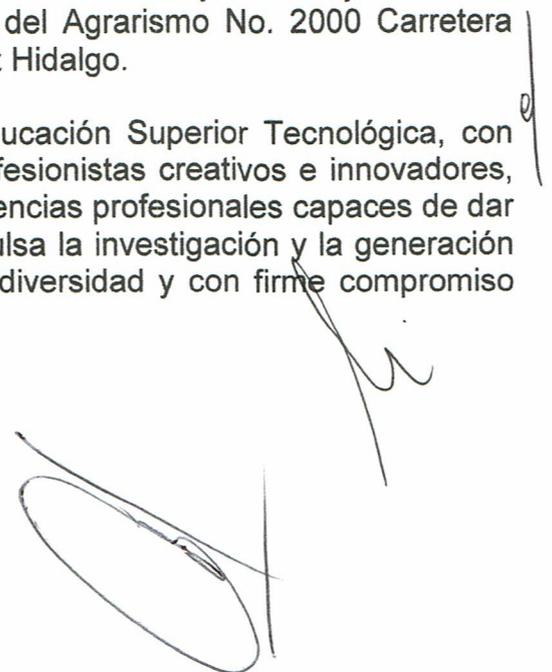


Declara MANPOWER INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 27,876 de fecha 23 de Junio de 1998, ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente instrumento, mismos que no le han sido revocados, limitados ni modificados de manera alguna.
- c) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MIN-980623-CFA, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.

2. Declara "EL ITSOEH", por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave ITS000821AQ0, y con domicilio fiscal en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala –Tula km 2.5, Mixquiahuala de Juárez Hidalgo.
- d) Que tiene como misión ser una institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.



- Dar a conocer que el **Servicio Social y/o Residencia Profesional** podrán ser por lapsos de seis meses, con plena autorización de “**EL ITSOEH**”, una vez registrados y aprobados los programas correspondientes a través de los instrumentos operativos establecidos por “**LAS PARTES**”, mediante una carta de presentación, en hoja membretada, por parte de “**EL ITSOEH**” y un comprobante del seguro facultativo vigente del Beneficiario.
- Mantener la confidencialidad de los Datos Personales de los alumnos, y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, salvo previa autorización por escrito firmada por parte del alumno.
- Apoyar con publicación de vacantes que “**MANPOWER**” entregue a “**EL ITSOEH**” a través de su bolsa de trabajo siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.

Serán responsabilidades de “**MANPOWER**”:

- Entregar las vacantes a “**EL ITSOEH**”, al área de Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social con el propósito de que sean cubiertas por estudiantes o egresados dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- No hacer uso de los Datos Personales proporcionados por “**EL ITSOEH**” para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de los alumnos.
- Desarrollar por parte de “**MANPOWER**”: campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a “**MANPOWER**”: por parte de terceros, dependiendo del tipo de vacante y perfil a través de la Bolsa de Trabajo del “**EL ITSOEH**”.
- Intercambiar “ligas directas” o “botón interactivo” con la página web de “**EL ITSOEH**”, en esquemas de Bolsa de Trabajo.
- Ofrecer las conferencias una vez al semestre, en las instalaciones de “**EL ITSOEH**” impartiendo temas que complementen la vida académica de la comunidad universitaria.
- “**MANPOWER**”: se compromete a proporcionar a cada Beneficiario de “**EL ITSOEH**” que sea aceptado dentro del programa de Servicio social y/o Prácticas Profesionales que corresponda, un apoyo mensual no menor a \$2,500 (00/100 M.N.). de manera directa a su cuenta de banco personal a la quincena.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” designarán una Comisión Técnica integrada por los responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:



EL ITSOEH:

Área y Puesto: Lic. Beatriz Sánchez Delgado, Jefa de Departamento de Servicio Social y Residencia Profesionales

Teléfonos: 738 7354000 ext 360

Domicilio: Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala –Tula km 2.5, Mixquiahuala de Juárez Hidalgo

e-mail: bsanchez@itsoeh.edu.mx

MANPOWER:

Área y Puesto: Lic. Irene Fernández Sánchez, Ejecutiva de Vinculación Académica.

Domicilio: Insurgentes Sur No. 688, piso 3, Col. del Valle Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.

e-mail: ifernandezs@manpower.com.mx

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

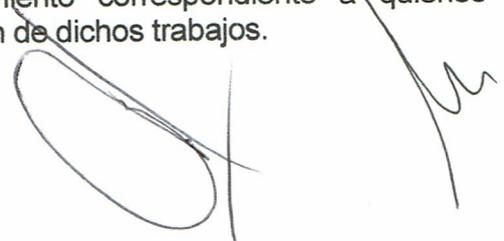
“**LAS PARTES**” declaran y reconocen, cada una expresamente, que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con personal y elementos propios en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que, para con las personas que utilicen en los términos de este Convenio, pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente Convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este Convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a “**MANPOWER**”, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a “**EL ITSOEH**”, con anterioridad a la firma del presente Convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban “**LAS PARTES**” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.



SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente **en un periodo de dos años**, a partir de la fecha de su firma, no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo establecido en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

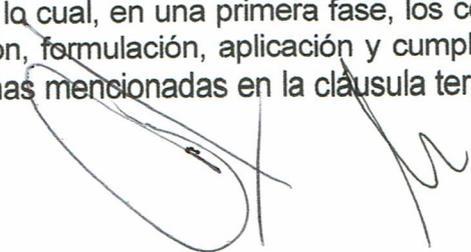
“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.- LAS PARTES adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior **“LAS PARTES”** se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso o notificación entre **“LAS PARTES**, deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio o al correo electrónico señalado por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Tercera del mismo, reconociendo expresamente que son de su propiedad y control, por lo que manifiestan su conformidad y aceptación plena de que todo comunicado generado, transmitido, recibido y almacenado de dichos correos electrónicos, representa su voluntad y aceptación de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.



Transcurridos 60 (sesenta) días sin que la comisión técnica resuelva el conflicto que le haya sido presentado conforme al párrafo anterior, en una segunda fase para los mismos efectos e incluso para la ejecución forzosa del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance lo firman en la Ciudad de México, D.F., el día 12 de julio del 2016.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE
HIDALGO**



**Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
Directora General**

**MANPOWER SA de CV, MANPOWER
CORPORATIVO SA DE CV y MANPOWER
INDUSTRIAL S DE RL DE CV**



**Lic. Sara Erika Rosales Galván
Representante Legal**